Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

NUEVA ÉPOCA, N°. 225 NOVIEMBRE, 2011

La voz del Presidente

Erradicar la violencia contra la mujer

Raúl Plascencia Villanueva

Martes 22 de noviembre de 2011

En las últimas dos décadas se han presentado avances significativos en la protección a la mujer, sin embargo, no ha sido posible establecer mecanismos eficaces para tutelar todos y cada uno de los derechos reconocidos en el sistema jurídico mexicano.

Actualmente existen importantes retos en la materia como es terminar con la violencia basada en el género, la discriminación en el campo laboral, dentro del núcleo familiar, en la comunidad y en las escuelas.

La mayoría de los casos permanecen impunes.

Pese a los esfuerzos legislati-

vos realizados a nivel nacional e internacional para combatir dicho fenómeno, no ha podido ser erradicado.

Algunos de los avances en este ámbito son:
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Aunado a lo anterior, es preciso destacar que el total de las entidades federativas de nuestro país expidieron leyes específicas que pugnan por garantizar a las mujeres una vida sin violencia. Veintisiete de ellas han expedido los reglamentos respectivos y en todas existen instancias en su favor.

http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2011/11/55799.php

Evento del mes

Participación del presidente de la CNDH en el Foro Mundial para Prevenir la Tortura

El *Foro Mundial para Prevenir la Tortura*, se inauguró el 10 de noviembre del presente, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Se trata de un evento convocado por la organización no gubernamental Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y en el que participaron representantes de más de 87 países.

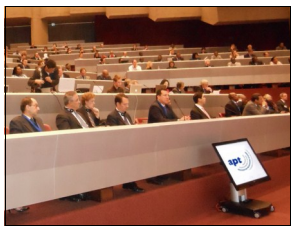

DELEGACIÓN SURCOREANA VISITA CNDH

CGCP/273/11

1 noviembre 2011

El presidente de la CNDH, Raúl Plascencia Villanueva, recibió a Ri Seokjun, Choi Yijo y Park Seonghoon, funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea del Sur, que se encuentran de visita en México y quienes destacaron la importancia de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones nacionales.

Durante su reunión se abordaron temas comunes como la migración, la no discriminación y la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, y dialogaron sobre inseguridad pública, violencia, impunidad, desapariciones forzadas y abuso contra pueblos indígenas.

E hicieron énfasis en los esfuerzos que se requieren para la aplicación de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El encuentro entre el Ombudsman nacional y los integrantes de la delegación de Corea del Sur responde a un acto de seguimiento a la reunión del Comité Internacional de Coordinación (CIC) y a la Conferencia Regional Asia-Pacífico acerca de "Empresas y Derechos Humanos", que se realizaron precisamente en ese país el mes anterior.

http://www.cndh.org.mx/node/37

SE INVESTIGA CASO CASINO ROYALE

CGCP/274/11

2 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos investiga el caso del centro de apuestas Casino Royale y reafirma el compromiso que tiene con las víctimas del delito y sus deudos al investigar lo sucedido con la finalidad de que se deslinden responsabilidades y no se caiga en lo que se conoce como revictimización.

En este caso, a la pérdida de 53 vidas se le suma la indolencia de autoridades que todavía no han ubicado a los servidores públicos que presuntamente incumplieron la obligación de supervisar las medidas de seguridad con las que debería contar el citado local.

Por ello, este Organismo nacional estimó conveniente, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, así como 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, investigar hechos que constituyen violaciones graves a los derechos humanos. De conformidad con dicho precepto y con el artículo 6 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la CNDH, se emitirá la determinación que con apego a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/node/37

TEMA DE PRIMER ORDEN ATENDER A INDÍGENAS

CGCP/275/11

3 noviembre 2011

Al participar en el foro *Los Derechos Humanos Indígenas en la Nueva Justicia Penal*, el presidente de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva, dijo que no debe quedar duda del compromiso que tiene el Estado con estas comunidades para generar condiciones de equidad.

Consideró que hay avances para garantizar una atención digna, pero que todavía hacen falta acciones que en lo sustancial hagan posible la protección de sus derechos humanos.

"Una característica es la progresividad, que vayan avanzando, que se vayan expandiendo, pero también que se hagan efectivos tal y como se encuentran previstos en la legislación".

Ante autoridades estatales de Puebla y locales, juristas y académicos, estimó esencial la armonización del marco jurídico penal en favor de los indígenas. Hizo énfasis en los instrumentos nacionales e internacionales en los que se exige la no discriminación por origen étnico y la consideración de costumbres específicas en juicios.

http://www.cndh.org.mx/node/37

SE RECIBE QUEJA DE PERIODISTAS

CGCP/276/11

3 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja presentada por dos periodistas agraviados durante la cobertura que hacían de una manifestación en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por lo que personal de su oficina regional en ese lugar, actuó de inmediato al ofrecer asesoría jurídica y atención psicológica a las víctimas.

Esta institución autónoma estará pendiente de que se les otorgue atención médica y de acompañarlos en la denuncia que decidan realizar ante las autoridades competentes.

Se considera que el ejercicio libre de expresión consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un factor esencial para la vigencia del Estado de Derecho y del régimen democrático.

Por lo que una vez que se desahogue la queja, la Comisión Nacional emitirá la determinación que con apego a derecho corresponda.

De acuerdo con estadísticas de la CNDH, en lo que va del año se han presentado 87 quejas por agravios a periodistas.

http://www.cndh.org.mx/node/37

NIÑOS Y NIÑAS DIFUNDEN DERECHOS HUMANOS

CGCP/277/11

4 noviembre 2011

Con el fin de fomentar la Cultura de la Legalidad, la CNDH ha creado programas que se dirigen a los niños y niñas con el objetivo primordial de difundir los derechos que deben exigir y los deberes que han de cumplir.

A través de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, se impulsa entre los escolares de primaria el conocimiento, divulgación y respeto a los derechos humanos, una acción que se denomina Niños Promotores.

Aprenden que para lograr una mejor convivencia existen obligaciones que se deben cumplir en el hogar, la escuela y la comunidad. Los niños y niñas platican y reflexionan con sus padres y profesores sobre cómo poner sus derechos en práctica y a su vez, cultivar conductas de autocuidado en el ámbito familiar, escolar y social.

En colaboración con especialistas en psicología, pedagogía y sociología, la Comisión Nacional ha elaborado diversos materiales didácticos que se utilizan para el desarrollo óptimo del programa.

La reforma constitucional promulgada en junio pasado establece en el artículo tercero la obligación de fomentar el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas en los niveles básicos de instrucción.

http://www.cndh.org.mx/node/37

OBLIGADO ATENDER TRATADOS INTERNACIONALES

CGCP/278/11

5 noviembre 2011

El presidente de la CNDH, doctor Raúl Plascencia Villanueva, destacó que la reforma constitucional en materia de derechos humanos obliga a los jueces a tomar en consideración los tratados internacionales como una nueva fuente formal. A ejercer un control de la convencionalidad, para que puedan aplicar el derecho interno y en otros casos las normas internacionales, así como a orientar su actuar por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Y deberán apegar sus resoluciones a la Constitución y los 108 instrumentos internacionales vinculantes de derechos humanos. Lo anterior al impartir la conferencia magistral "Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos y su Trascendencia en la Administración de Justicia" en el 35 Congreso Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos A.C. (Conatrib).

En ese marco, aseguró que ante un mundo lleno de pobreza, desastres ecológicos, crisis financiera, terrorismo, inseguridad y violencia, el reconocimiento de los derechos humanos y su adecuada protección pueden ofrecer un camino esperanzador.

http://www.cndh.org.mx/node/37

PERMANENTE EL COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

CGCP/279/11

6 noviembre 2011

Es permanente el compromiso y la convicción que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de atender a toda persona que sea víctima del delito o del abuso de poder en cualquier parte del país.

Sólo en relación con el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), la CNDH ha recibido de enero de 2010 a la fecha cuatro mil 544 solicitudes de apoyo de quienes han sufrido algún abuso. Un promedio de más de 200 por mes.

Su objetivo es garantizar que se respeten los derechos humanos por parte de las autoridades correspondientes, de los tres niveles de gobierno, para que por ningún motivo se revictimice a las personas; sobre todo, que tengan acceso a la justicia y en su caso a la reparación del daño.

La CNDH también cuenta con un Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, que identifica a las autoridades que son señaladas como presuntas violatorias y a las entidades federativas en donde se presentan los hechos.

http://www.cndh.org.mx/node/37

CONCLUYE DIPLOMADO CNDH-CÁMARA DE DIPUTADOS

CGCP/280/11

8 noviembre 2011

La CNDH y la Cámara de Diputados clausuraron el diplomado *Los Derechos Humanos y la Reforma Constitucional del 10 de Junio de 2011,* que se llevó a cabo en el recinto legislativo de San Lázaro, del 5 de septiembre al 7 de noviembre, y que tuvo como objetivo primordial la actualización de quienes están comprometidos con la investigación, estudio, promoción y vigencia de esta materia en nuestro país.

Participaron más de 300 personas, entre ellas, integrantes de dependencias públicas federales y de la sociedad civil, así como del poder judicial y legisladores de diversos partidos. Uno de los enfoques del diplomado, impartido por personal de esta Comisión Nacional, fueron las implicaciones de la reforma en cuanto a la elevación de los derechos a rango constitucional y su armonización con los tratados internacionales. Se estudiaron también las nuevas competencias de los Organismos que conforman el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

http://www.cndh.org.mx/node/37

JUICIOS JUSTOS PARA INDÍGENAS

CGCP/281/11

9 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que es un reto de la autoridad garantizar el acceso a la justicia para los integrantes de las comunidades indígenas.

Por ello, este Organismo Nacional lucha por establecer una nueva relación entre pueblos indígenas y órganos del Estado que salvaguarden su cultura, garantías constitucionales y derechos humanos.

Impulsa una legislación integral que incluya sus demandas y principios, que no trastoque derechos individuales ni colectivos y que a su vez, logre el equilibrio entre sus sistemas normativos y el derecho positivo.

Promueve el acceso de estos pueblos a condiciones sociales, jurídicas y económicas para una vida digna difundiendo los instrumentos nacionales e internacionales en la materia traducidos a lenguas indígenas.

Además, está atenta del cumplimiento de la obligación que tiene el Estado para generar condiciones de equidad entre las personas pertenecientes a dichas comunidades en relación con los derechos de los demás mexicanos, consolidando así un sistema de justicia equitativo.

http://www.cndh.org.mx/node/37

ACCIONES CONJUNTAS PARA PREVENIR LA TORTURA

CGCP/282/11

10 noviembre 2011

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor Raúl Plascencia Villanueva, expresó que "la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una de las violaciones más deplorables en contra de la dignidad, integridad y salud de los seres, por ello resulta absolutamente intolerable", durante su participación en el *Foro Mundial para Prevenir la Tortura*, que se inauguró esta mañana, en la ciudad de Ginebra, Suiza. Se trata de un evento convocado por la organización no gubernamental Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y en el que participan representantes de más de 87 países. Por ello, planteó la necesidad de fortalecer e incrementar el trabajo y la presencia de los Mecanismos Nacionales de Prevención en cada región del mundo, de manera muy particular en México. El Ombudsman nacional destacó las acciones que se realizan encaminadas a lograr una protección más eficaz para las personas y que ayudan a reforzar el mandato que corresponde a los Mecanismos Nacionales. La CNDH ha manifestado su disposición para colaborar con APT en el diseño de programas de capacitación e implementación del Mecanismo Nacional en las naciones que no han iniciado operación formal del mismo y de manera específica, que se ubican en los continentes americano, asiático y africano. La Comisión Nacional suma esfuerzos con diferentes organismos para cumplir con las disposiciones internacionales en esta materia.

http://www.cndh.org.mx/node/37

IRREGULARIDADES Y OMISIONES EN INUNDACIONES DE TABASCO

CGCP/283/11

10 noviembre 2011

La CNDH emitió la Recomendación 61/2011 dirigida a la Comisión Nacional del Agua, al gobierno estatal y ocho ayuntamientos, debido a obras inconclusas, omisiones, presuntos actos de corrupción e incumplimiento de normas que impidieron prevenir mayores riesgos en las inundaciones de Tabasco en 2010.

"Circunstancias que en opinión de esta Comisión Nacional deberán ser investigadas por el Órgano Interno de Control de la Conagua y de la Procuraduría General de la República a fin de deslindar las responsabilidades".

Porque no se desarrollaron los planes gubernamentales para la prevención conforme a los lineamientos acordados. Tampoco se dio la atención y protección adecuada a las víctimas. Este Organismo nacional evidenció violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad, propiedad y posesión.

También se transgredieron derechos al trato digno y protección a la salud, vivienda adecuada y al desarrollo.

Además, sin autorización, notificación previa o decreto expropiatorio, cientos de pobladores de varias comunidades fueron desalojados de sus viviendas mediante el empleo de la fuerza pública. Los hechos agraviaron a cinco mil 710 víctimas directas y más de 130 mil víctimas potenciales. Habitantes de 56 comunidades del estado interpusieron quejas ante la CNDH.

http://www.cndh.org.mx/node/37

La Recomendación 61/2011 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

PESAR POR LA TRAGEDIA AÉREA

CGCP/284/11

12 noviembre 2011

El pleno de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH) expresó su más sincero pésame por los lamentables hechos en los que perdieron la vida José Francisco Blake Mora, secretario de Gobernación; Felipe de Jesús Zamora Castro, subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; José Alfredo García Medina, director general de Comunicación Social; Diana Miriam Hayton Sánchez, secretaria técnica de la oficina del secretario; mayor René de León Sapién, teniente coronel Felipe Bacio Cortés, teniente Pedro Ramón Escobar Becerra y sargento segundo Jorge Luis Juárez Gómez.

La CNDH que preside el doctor Raúl Plascencia Villanueva, así como las comisiones estatales, procuradurías y consejos de derechos humanos agrupados en esta federación, se sumaron a la consternación nacional por lo sucedido.

El encuentro se llevó a cabo este fin de semana en la capital de Jalisco, en donde evaluaron las acciones que se realizan en favor de una auténtica cultura de promoción y respeto a los derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/node/37

SE ATIENDE QUEJA DE PERIÓDICO DE VERACRUZ

CGCP/285/11

15 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja interpuesta por el diario El Buen Tono, de Córdoba, Veracruz. De acuerdo con los afectados, su inmueble fue incendiado por un grupo de personas. Salvo el área de la rotativa, lo demás fue consumido por el fuego.

A petición de dicho diario local, la CNDH ha iniciado un expediente con el fin de dar seguimiento a las investigaciones que realicen las autoridades locales y federales. Recabará información y llevará a cabo las diligencias necesarias. En su momento emitirá la determinación que con apego a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/node/37

NECESARIO RESPETAR LA DIVERSIDAD

CGCP/286/11

15 noviembre 2011

En ocasión del Día Internacional de la Tolerancia, que se conmemora este 16 de noviembre, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que reconocer nuestras diferencias contribuye a lograr un mejor país.

La dinámica por la que atraviesa México demanda impulsar una sociedad más participativa. Fomentar el diálogo, la colaboración y el respeto a los derechos humanos.

Para la CNDH es necesario que las autoridades y la sociedad redoblen las acciones que permitan continuar avanzando en el respeto a la diversidad y la igualdad. Se debe inculcar en las presentes y futuras generaciones valores como la tolerancia y la solidaridad, además de alentarlos para que conozcan tanto los derechos como las obligaciones que les confiere la ley como miembros de una comunidad.

Impartir educación en derechos humanos en todos los niveles de instrucción, como lo establece la reforma constitucional que entró en vigor el pasado mes de junio, representa una tarea impostergable en la que todos debemos sumar esfuerzos.

http://www.cndh.org.mx/node/37

PROTECCIÓN A NIÑEZ MIGRANTE

CGCP/287/11

16 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos verifica que en ciudades fronterizas, albergues y estaciones migratorias del país se respeten los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes que cruzan el territorio nacional con la intención de llegar a Estados Unidos.

A través de sus oficinas regionales ubicadas en diferentes entidades, la CNDH efectúa visitas para supervisar que se proteja su integridad y se les proporcione la atención correspondiente. Vigila para que reciban asistencia adecuada por parte de las autoridades migratorias y promueve el respeto al interés superior del niño.

De acuerdo con cifras oficiales, de enero a septiembre de 2011, de los 3 mil casos de niñas, niños y adolescentes centroamericanos devueltos por México, el 68% viajaba no acompañado. Se registraron más de 12 mil eventos de repatriación de niñas, niños y adolescentes mexicanos desde Estados Unidos de los cuales el 67% viajaba no acompañado.

Como parte de la labor para promover sus derechos fundamentales, la Comisión Nacional se ha dado a la tarea de fortalecer los programas de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

http://www.cndh.org.mx/node/37

REFORZAR APOYO A JÓVENES

CGCP/288/11

17 noviembre 2011

El doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la CNDH dictó la conferencia magistral Responsabilidad Social y Derechos Humanos en la Universidad del Valle de México en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Al responder preguntas de universitarios expuso que la delincuencia juvenil debe prevenirse desde las familias pero con proyectos del Estado en los que haya esquemas de coparticipación y corresponsabilidad de las dependencias públicas y agregó: "A los jóvenes se les requiere dar el tratamiento más favorable y privilegiado, apuntalarlos, fortalecerlos y orientarlos para que crezcan de manera adecuada".

Por eso la necesidad de trabajar en la prevención, fomentar la educación en derechos humanos y la cultura de la legalidad, así como las actividades recreativas, en un esfuerzo conjunto donde cada quien cumpla con sus deberes, señaló.

También planteó la conveniencia del régimen de rendición de cuentas en el que se puede llamar a un funcionario a comparecer ante autoridades competentes cuando haga caso omiso de recomendaciones expedidas por la Comisión Nacional.

Alcanzar la excelencia es posible, pero implica asumir un compromiso de todos con el ejercicio y la salvaguarda de los derechos, indicó.

http://www.cndh.org.mx/node/37

INDISPENSABLE ATENDER A NIÑEZ INDÍGENA

CGCP/289/11

19 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera urgente que la sociedad, instituciones públicas y organizaciones civiles sumen esfuerzos para abatir los rezagos que mantienen en el subdesarrollo y la pobreza a la niñez indígena.

Al conmemorarse este 20 de noviembre el Día Universal del Niño, la CNDH subraya que es fundamental mejorar el nivel de vida de 1.5 millones de infantes de 3 a 14 años hablantes de lengua indígena.

La escasez de recursos económicos provoca que en muchos casos los niños abandonen sus estudios y se incorporen a actividades productivas como la agricultura y el comercio.

Para este Organismo nacional también es necesario eliminar de la cultura popular tradiciones y costumbres que fomentan la discriminación, la explotación y el maltrato que llegan a sufrir las niñas indígenas por su condición de género. Vivir en localidades pequeñas y aisladas dificulta el acceso de las familias a servicios de educación, salud, empleo y otros programas sociales lo que repercute de forma negativa en el bienestar de los infantes.

http://www.cndh.org.mx/node/37

SE REFUERZA ATENCIÓN A MUJERES MIGRANTES

CGCP/290/11

22 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos informa que del total de las tres mil 997 quejas de migrantes recibidas entre 2005 y 2011, el 19.4% son de agravios a mujeres.

En 2010, de acuerdo con cifras oficiales, se devolvieron a 8 mil 663 mujeres migrantes centroamericanas a sus países de origen.

A través del Programa de Atención al Migrante, la CNDH realiza una labor constante para fomentar entre la sociedad y las autoridades el respeto a su dignidad y la protección a sus derechos.

Ha insistido en la necesidad de apoyar a las organizaciones humanitarias que las asisten durante su viaje, garantizar su derecho a la seguridad jurídica, además de que se designe a personal femenino para su atención.

Una de sus tareas permanentes es establecer contacto con mujeres migrantes en aeropuertos, terminales de autobuses y cruces fronterizos para orientarlas sobre trámites y recabar sus quejas.

http://www.cndh.org.mx/node/37

QUEJA DE OFICIO POR EXPLOSIÓN EN MINA

CGCP/291/11

23 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició queja de oficio por la explosión ocurrida en la mina de carbón 2 en Piedras Negras, Coahuila en la que perdieron la vida cuatro personas.

Por ello, personal de este Organismo nacional se trasladó de inmediato al lugar de los hechos para indagar lo sucedido y las posibles violaciones a los derechos humanos.

Mantendrá contacto con los familiares de las víctimas a fin de proporcionarles apoyo jurídico, psicológico, así como asegurar que reciban atención médica en caso de que la requieran. También se solicitará información a las diversas autoridades y se recabarán testimonios de los testigos.

Después del análisis y valoración de las evidencias, la Comisión Nacional determinará lo que conforme a derecho corresponda.
http://www.cndh.org.mx/node/37

INDISPENSABLE ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA MUJERES

CGCP/292/11

24 noviembre 2011

La violencia en contra de las mujeres es una de las prácticas más degradantes que a lo largo de la historia ha vulnerado su dignidad, dijo el doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el marco de la XVI Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), en donde participó con la ponencia *La Violencia contra las Mujeres: Situación Regional y Aportes de las Instituciones de Derechos Humanos,* mencionó que este fenómeno es causa y efecto de la subordinación social, cultural y económica a la que este sector de la población se enfrenta de manera cotidiana.

Ante defensores del pueblo, procuradores, comisionados y presidentes de comisiones públicas de derechos humanos de América Latina y España que integran dicha federación, Plascencia Villanueva hizo hincapié en que denota una falta de concientización y sensibilidad respecto al conocimiento de los valores universales.

Agregó que los principales retos son garantizar el acceso a la educación, a una remuneración justa por el trabajo que desempeñan y a un eficiente sistema de justicia que aplique las leyes de manera adecuada. Su acceso a una vida libre de violencia debe ser una realidad que permita construir sociedades realmente justas y democráticas.
http://www.cndh.org.mx/node/37

AUMENTAN QUEJAS POR DESAPARICIÓN DE MUJERES

CGCP/293/11

25 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió la queja interpuesta por una mujer tras la desaparición de su hija en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Según la quejosa, ha acudido a otras instancias principalmente de procuración de justicia para plantear su problema pero no ha obtenido respuesta satisfactoria y considera que no ha sido atendida debidamente en su calidad de víctima de un delito.

Acompañada por representantes de organizaciones de la sociedad civil, de Misión Internacional y de Campaña Regional por el Acceso a la Justicia para las Mujeres, relató ante funcionarios de la CNDH las gestiones que ha realizado con el propósito de dar con el paradero de su hija.

El asunto será orientado hacia el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) en donde se realizarán las acciones necesarias tendentes a su búsqueda y localización. Además, la Comisión Nacional investigará probables violaciones a derechos humanos.

Por las quejas que ha recibido en lo que va del año, la CNDH tiene registradas 102 mujeres desaparecidas.

Con el fin de contribuir en la erradicación de la violencia contra las mujeres, este Organismo nacional se encuentra trabajando en la elaboración de un diagnóstico sobre la situación del feminicidio y desapariciones en México.
http://www.cndh.org.mx/node/37

ERRADICAR BULLYING INTERÉS DE PRIMER ORDEN

CGCP/294/11

26 noviembre 2011

El bullying o acoso escolar es un problema que se ha propagado en nuestro país y ahora obliga a sumar esfuerzos de todos los agentes involucrados con el objetivo de prevenirlo y atender a las víctimas que lo padecen.

La CNDH realiza programas de formación y capacitación y promueve el respeto a los derechos humanos de los menores.

Impulsar la convivencia armónica entre niños y jóvenes contribuirá a evitar el acoso y violencia manifestada también a través de las tecnologías de la información, conocido como ciberbullying, páginas electrónicas o redes sociales en donde se difunden imágenes, fotografías o textos para agredir, amenazar, ofender, ridiculizar y dañar la dignidad y las relaciones personales de la víctima.

De acuerdo con datos oficiales que se dieron a conocer en mayo de este año, en México existen 32.8 millones de usuarios de internet de los cuales el 36.2% son menores de 18 años.

Inculcar a la niñez y la juventud el respeto por sí mismos y sus semejantes disminuirá los casos de agresión que vulneran el desarrollo integral y los derechos de las personas.

http://www.cndh.org.mx/node/37

POLICÍAS MUNICIPALES AGRAVIAN A MIGRANTES

CGCP/295/11

27 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 65/2011, dirigida a los integrantes del ayuntamiento de Teapa, Tabasco, por el caso de policías municipales que agredieron a migrantes.

Elementos de la Dirección de Seguridad Pública de la localidad lesionaron con arma de fuego a una mujer de origen hondureño y privaron de sus pertenencias a otros tres centroamericanos.

Incurrieron también en dilación ya que dieron aviso al agente del Ministerio Público 34 horas después de ocurrido el incidente.

Derivado del análisis de este asunto así como de las evidencias que integran el expediente, la CNDH encontró violaciones a los derechos a la integridad, la legalidad y la seguridad personal y jurídica de las víctimas. El Organismo nacional pide al municipio realizar los trámites necesarios y proceder a la reparación del daño de la agraviada, entre otras recomendaciones.
El texto íntegro de la Recomendación 65/2011 puede ser consultado en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/node/37

SUPERVISA CNDH PROGRAMA PAISANO

CGCP/296/11

29 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos supervisa el Programa Paisano de Invierno 2011, con el fin de garantizar el respeto a los derechos y atender las posibles quejas de mexicanos que regresan al país desde Estados Unidos de América y Canadá.

Personal de la CNDH mantiene presencia en los principales puntos de internación en la frontera norte hasta el 8 de enero de 2012.

Se encuentran destacados en aeropuertos, cruces vehiculares y peatonales, puentes internacionales, patios fiscales, áreas de internación de vehículos, estaciones migratorias y aduanas de Tijuana, Nogales, Ciudad Juárez y Reynosa.

Este Organismo nacional vigila que las autoridades responsables actúen con estricto apego a la ley y que se promueva el respeto a los derechos fundamentales de nuestros connacionales en su ingreso al país.

Y solicita a las autoridades municipales, estatales y federales, se brinde la protección adecuada a los migrantes para impedir que sean víctimas de la delincuencia.

Para solicitar información y asesoría jurídica, desde cualquier parte del país, la CNDH pone a sus órdenes el teléfono gratuito 01 800 715 2000.

http://www.cndh.org.mx/node/37

CONDICIONES INADECUADAS EN ZONA CARBONÍFERA EN COAHUILA

CGCP/297/11

30 noviembre 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó el *Informe especial sobre las condiciones de seguridad e higiene en la zona carbonífera del estado de Coahuila*, basado en información contenida en los expedientes de queja, en informes de organizaciones de la sociedad civil, la legislación, estadísticas y entrevistas que el personal de este Organismo nacional realizó en las visitas de trabajo.

La evidencia obtenida indica que la explotación de las minas no se lleva a cabo dignamente ni conforme a lo establecido en la ley y en instrumentos internacionales.

Se enfatiza la compleja situación de la región carbonífera de Coahuila, con un desarrollo en condiciones no óptimas de educación, falta de oportunidades de empleo, que orillan a los trabajadores a laborar sin capacitación y sin el equipo de protección necesario.

Por lo que la CNDH formuló diversas propuestas a la Secretaría de Economía, la de Trabajo y Previsión Social y al gobierno del estado de Coahuila. Para la Comisión nacional, laborar en condiciones óptimas es un derecho que tienen todos los trabajadores, por lo que el Estado debe velar por su efectiva garantía.

El texto íntegro del informe puede ser consultado en la página web www.cndh.org.mx.
http://www.cndh.org.mx/node/37

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 61/2011

ASUNTO: Sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco

AUTORIDADES RESPONSABLES: Director General de la Comisión Nacional del Agua, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, miembros de los H. Ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca, Tabasco

10 de Noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos examinó los elementos y evidencias contenidos en el expediente CNDH/1/2010/5069/Q acumulado, relativo al caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades de Tabasco, donde observó que debido a obras inconclusas, omisiones, presuntos actos de corrupción e incumplimiento de normas, se impidió prevenir mayores riesgos en las inundaciones de Tabasco en 2010, por parte de Comisión Nacional del Agua, el gobierno del estado de Tabasco y los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca.

Circunstancias que en opinión de la Comisión Nacional deberán ser investigadas por el Órgano Interno de Control de la Conagua y de la Procuraduría General de la República a fin de deslindar las responsabilidades.

Porque no se desarrollaron los planes gubernamentales para la prevención conforme a los lineamientos acordados. Tampoco se dio la atención y protección adecuada a las víctimas.

Este Organismo nacional evidenció violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad, propiedad y posesión. También que se transgredieron derechos al trato digno y protección a la salud, vivienda adecuada y al desarrollo. Además, sin autorización, notificación previa o decreto expropiatorio, cientos de pobladores de varias comunidades fueron desalojados de sus viviendas mediante el empleo de la fuerza pública.

Los hechos agraviaron a cinco mil 710 víctimas directas y más de 130 mil víctimas potenciales. Habitantes de 56 comunidades del estado interpusieron quejas ante la CNDH. Por lo anterior emitió la recomendación 61/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 62/2011

ASUNTO: Sobre el caso de prestación indebida del servicio público en agravio de V1 y V2

AUTORIDADES RESPONSABLES: Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del estado de Tabasco, y miembros del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, estado de Tabasco

14 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente CNDH/1/2010/5964/Q del cual se desprendieron violaciones al derecho a la seguridad jurídica en agravio de V1 y V2, por actos atribuibles a servidores públicos del municipio de Centro, en el estado de Tabasco, consistentes en diversas irregularidades respecto a los servicios que en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, están obligados a proporcionar; y que en este caso fueron brindados de manera deficiente.

Por lo que el 30 de junio de 2011, esta Comisión Nacional dirigió al presidente municipal de Centro, Tabasco, una propuesta de conciliación, la cual a la fecha de elaboración de este pronunciamiento no ha sido aceptada, ni tampoco se han enviado pruebas que permitan evidenciar su cumplimiento.

Debido a lo anterior emitió la Recomendación 62/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 63/2011

ASUNTO: Sobre el caso de la detención arbitraria de V1, V2, V3 y V4; retención ilegal en agravio de V1 y V4; tortura en agravio de v1 y tratos inhumanos en agravio de V2 y V3, ocurridos en el estado de Colima

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Marina

15 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2011/1290/Q del cual se desprendieron violaciones a los derechos humanos de V1, V2, V3, de tres años de edad y V4, cometidas por AR1, AR2, AR3 y AR4, relativos a la integridad, seguridad personal, trato digno, inviolabilidad del domicilio, legalidad y seguridad jurídica, por hechos consistentes en incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo, detención arbitraria, retención ilegal, tratos inhumanos y tortura, cometidos por elementos de la Secretaría de Marina en el estado de Colima, quienes atendieron una denuncia anónima vía telefónica que señalaba el domicilio de V4 donde se encontraban, entre otras personas, V1, V2, V3 (menor de edad) y V4, quienes presuntamente se encontraban armados y pertenecían a una organización delictiva.

Por ello, la CNDH emitió la Recomendación 63/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 64/2011

ASUNTO: Sobre el caso de retención ilegal en agravio de V1

AUTORIDADES RESPONSABLES: Procuradora General de la República y Gobernador Constitucional del estado de Chiapas

22 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2010/2098/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de esta Comisión Nacional.

Una vez analizado el caso, este organismo nacional contó con elementos que le permitieron acreditar violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V1, por actos consistentes en retención ilegal, dilación en su puesta a disposición ante la autoridad competente, y acciones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad relativas al traslado injustificado de reclusos e internos, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chiapas.

A su vez, es importante señalar que esta Comisión Nacional inició de igual forma el expediente CNDH/3/2010/3895/Q, referente a las inconformidades por las condiciones de internamiento en las que se encuentra V1 en el Centro Federal de Readaptación Social No. 4, "Noroeste" en el estado de Nayarit, el cual se encuentra en trámite. Debido a los hechos se emitió la Recomendación 64/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 65/2011

ASUNTO: Sobre el caso de V1, V2 y V3 de nacionalidad hondureña

AUTORIDAD RESPONSABLE: Integrantes del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco

22 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2010/1833/Q, relativo al caso de V1, de nacionalidad hondureña, quien el 26 de marzo de 2010, aproximadamente a las 02:00 horas se encontraba en las vías del tren en Teapa, Tabasco, en compañía de V2 y V3, cuando advirtieron que un grupo de migrantes centroamericanos fue abordado por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esa localidad, quienes les sustrajeron sus pertenencias y les apuntaron con sus armas, ante lo cual V1 trató de huir del sitio, pero en ese momento se detonó un arma de fuego y resultó herida en el brazo izquierdo, por lo que tanto ella, como V2 y V3, solicitaron apoyo a otros elementos de la policía municipal que tripulaban la patrulla con número económico 279, la cual se encontraba cerca del lugar de los hechos, quienes la llevaron al Hospital General de Teapa, Tabasco, para su atención médica.

El 26 de marzo de 2010 en la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el estado de Tabasco, se inició, contra V1, el procedimiento administrativo migratorio 1, por no haber acreditado su legal estancia en el país, quien el 10 de mayo de 2010 abandonó territorio nacional, con oficio de salida definitiva. V2 y V3, por su parte, se acogieron a la repatriación voluntaria.

El 27 de marzo de 2010, AR2 presentó denuncia de hechos ante el Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco en la localidad, derivado de lo cual se dio inicio al acta ministerial 1.

El 30 de marzo de 2010, en la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas, con motivo de la comparecencia de V2, se dio inicio a la averiguación previa 1 por el delito de lesiones y los que resulten, en agravio de V1.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente de queja, la CNDH advirtió violación a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de V1, V2 y V3; así como a la integridad y seguridad personales, en perjuicio de V1, por parte de servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teapa, Tabasco. Por ello, emitió la Recomendación 65/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 66/2011

ASUNTO: : Sobre el caso de privación de la vida de V1 y tratos crueles en agravio de V2 en Tepehuanes, Durango

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de la Defensa Nacional

24 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2010/12/Q, relativo al caso de la privación de la vida de V1 y tratos crueles en agravio de V2, quienes el día 3 de diciembre de 2009 salieron a recoger ganado en un terreno que se encuentra adelante del poblado de Chicorimpa, en el municipio de Guadalupe y Calvo del estado de Chihuahua, cuando pasaron cerca de donde elementos del Ejército Mexicano estaban destruyendo un secadero de marihuana y tenían detenidas a varias personas.

Acto seguido, detuvieron también a V1 y V2, quienes fueron objeto de malos tratos, incluyendo golpes en todo el cuerpo.

Posteriormente, fue encontrado el cuerpo de V1, el cual presentó una fractura cervical que provocó su muerte; lesiones dermoabrasivas en el tórax, espalda y extremidades; lesiones equimóticas alrededor de las muñecas y tobillos, y fractura en el húmero derecho.

V2 fue víctima de severos golpes y maltratos en la cara, en las manos y en el tórax, que incluso le provocaron una fractura en el arco costal izquierdo.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja esta Comisión observó que servidores públicos adscritos al 2/o. batallón de las Fuerzas Especiales de Temamatla, Estado de México, que se encontraban operando bajo las órdenes de AR1 en Chihuahua, en apoyo a la 42/a. Zona Militar, vulneraron en perjuicio de V1 y V2 los derechos humanos a la vida, la integridad y seguridad personal, la salud, la libertad y la seguridad jurídica, por hechos violatorios consistentes en la detención arbitraria en agravio de V1 y V2, tratos crueles respecto de V2 y la privación de la vida en agravio de V1.

Por ello, emitió la Recomendación 66/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 67/2011

ASUNTO: Sobre el caso de privación de la vida del menor de edad V1, indígena náhuatl

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de la Defensa Nacional y Gobernador Constitucional del estado de Guerrero

29 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2010/5873/Q, debido a que el 26 de octubre de 2010, V1, menor de 17 años de edad, fue privado de la vida por elementos del 93/o Batallón de Infantería de la 35/a Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando realizaba la búsqueda de un animal, en las inmediaciones del poblado de San Juan Bautista Cuapala, municipio de Atlixtac, Guerrero.

La autoridad militar señaló a través de comunicado de prensa que sus soldados fueron atacados por presuntos integrantes de la delincuencia organizada, y que V1 portaba un arma AK 47.

El 3 de noviembre del mismo año, habitantes de dicho municipio indicaron violaciones a derechos humanos por parte de los elementos del citado Batallón y agregaron que los familiares de V1 son indígenas nativos de escasos recursos económicos, lo que hacía imposible que tanto V1 como sus padres pudieran adquirir un arma de fuego, por lo que pidieron se sancionara conforme a derecho a los militares que privaron de la vida a V1.

Del análisis de las evidencias del caso, la CNDH observó violaciones a los derechos humanos a la vida, a la legalidad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al acceso a la justicia, y a la procuración de justicia por actos consistentes en privación de la vida, uso arbitrario de la fuerza pública, así como ejercicio indebido de la función pública, cometidos en agravio de V1, atribuibles a elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, y a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 68/2011

ASUNTO: Sobre el caso del fallecimiento de V1 en el Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de Seguridad Pública Federal y Gobernador Constitucional del estado de Veracruz

24 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/3/2010/4773/Q, en virtud de que el 1 de septiembre de 2010 se recibió en este Organismo nacional el escrito de queja de Q1, quien asentó que en el mes de febrero de ese año su hermano V1 fue trasladado del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, al similar número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz, puntualizando que V1 estaba grave o que había fallecido.

Cabe mencionar que V1 fue trasladado el 4 de marzo de 2010 y en su ingreso manifestó a personal médico que padecía leucemia con 5 años de evolución y que tenía indicado el fármaco Glivec; no obstante, no le ordenaron estudios de laboratorio para corroborar tal aseveración y, en su caso, continuar el tratamiento.

El 27 de abril de 2010 V1 presentó malestares que se fueron agudizando ese día y hasta 15 o 16 horas después se le suministró un medicamento intramuscular, presentando posteriormente complicaciones, falleciendo en la misma fecha.

Por ello, se dio inicio a la averiguación previa correspondiente, sin que las autoridades penitenciaras proporcionaran información de sus familiares para notificarles su fallecimiento.

Asimismo, el certificado de defunción fue elaborado con datos de una necropsia practicada negligentemente, y finalmente, el Ministerio Público del conocimiento acordó "por razones de salud" realizar las gestiones procedentes para inhumar el cuerpo de V1 en la fosa común del panteón municipal de Perote, Veracruz, y el 2 de diciembre de 2010 determinó la reserva de la averiguación previa 1.

Del análisis de las evidencias del expediente, la CNDH advirtió que se vulneraron los derechos humanos de V1, específicamente a la protección de la salud, a la legalidad y a la seguridad jurídica; asimismo, se violentaron estos dos últimos derechos en agravio de sus familiares, por parte de servidores públicos adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y al Centro Federal de Readaptación Social número 5 "Oriente", en Villa Aldama, Veracruz; quienes, en lo conducente, autorizaron el traslado del ahora occiso a una institución penitenciaria que carecía de las condiciones idóneas para proporcionarle atención médica, sin entregar a su ingreso el expediente que se tenía integrado en la prisión de origen; omitieron proporcionarle una adecuada atención médica e integrar debidamente el expediente clínico, y obstaculizaron la localización de sus familiares para notificarles su fallecimiento.

En tanto, personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz vulneró los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la procuración de justicia, en agravio de los familiares de V1, en virtud de que omitió allegarse elementos idóneos para determinar la causa de la muerte de V1 y localizar a sus familiares, practicó negligentemente la necropsia correspondiente y elaboró un certificado de defunción sin datos fehacientes.

Por lo que esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 68/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 69/2011

ASUNTO: Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal de V1, V2, V3, V4 y V5 y tortura en agravio de V3, V4 y V5

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de la Defensa Nacional

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos examinó los elementos y evidencias contenidos en el expediente CNDH/1/2010/6297/Q, relativo al caso de V1 y V2.

El 23 de septiembre de 2010, aproximadamente a las 19:00 horas, un grupo de personas no identificadas privó ilegalmente a V1 de su libertad, en el municipio de Nuevo Ideal, estado de Durango; por lo que V2, solicitó apoyo a elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y presentó las denuncias de hechos correspondientes, motivo por el cual el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Secuestro de la Fiscalía General del estado de Durango, inició la averiguación previa No. 1; posteriormente se radicó la averiguación previa No. 2, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR.

Sin embargo, las autoridades encargadas de las indagatorias omitieron realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos cometidos en agravio de V1.

El 4 de febrero de 2011, V2 falleció a causa de tres lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, en el exterior de su negocio ubicado en el municipio de Nuevo Ideal, Durango, sin que a la fecha de dicho fallecimiento se tuviera conocimiento del paradero de V1, circunstancia que propició que el agente del Ministerio Público del fuero común, iniciara la averiguación previa No. 3.

Actualmente, las indagatorias No. 1, 2, y 3 se encuentran en integración. Y de acuerdo a lo señalado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, el 7 de septiembre de 2011, se encontró el cadáver de V1, en el poblado las Palmas, perteneciente al municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente que se inició con motivo de la queja presentada por V2 y posteriormente por Q2, este organismo nacional contó con elementos que le permitieron observar violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, procuración de justicia, así como a la integridad y seguridad personal, por omisiones que transgredieron los derechos de las víctimas del delito, en agravio de V1 y V2, respectivamente, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General del estado de Durango. Por lo que la CNDH emitió la Recomendación 69/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 70/2011

ASUNTO: Sobre el caso de la vulneración de los derechos al honor, la vida privada y la protección de los datos personales de V1 por parte de la Comisión Federal de Electricidad

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de la Comisión Federal de Electricidad

30 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos examinó los elementos y evidencias contenidos en el expediente de queja CNDH/2/2011/3010/Q, relativo al caso de V1, quien laboraba en la Comisión Federal de Electricidad y sufrió un accidente de trabajo en el que perdió la vida, de lo que derivó que la paraestatal emitiera un "Boletín de accidente mortal" en el que se determinó que el finado fue el causante del siniestro al no tomar las medidas de seguridad adecuadas, además de que se le atribuyeron problemas emocionales que repercutieron en tal accidente.

Del análisis efectuado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja citado, esta Comisión Nacional observa que servidores públicos de la Comisión Federal de Electricidad vulneraron en perjuicio de V1 sus derechos humanos al honor, a la vida privada y a la protección de los datos personales, previstos en los artículos 6, primer párrafo y fracción II, 7, primer párrafo y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.2 y 13.2.a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; V, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 17 y 19.3.a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 12, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por conductas consistentes en imputarle hechos sin cumplir con las exigencias constitucionales para el ejercicio de la libertad de información y por difundir indebidamente sus datos personales. Por lo que emitió la Recomendación 70/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 71/2011

ASUNTO: Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal y tortura en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Marina

30 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió en razón de competencia el escrito de queja presentado por Q1 ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, e inició el expediente de queja CNDH/2/2011/4819/Q, debido a que, a decir de la quejosa el 22 del mismo mes y año, entre las 08:30 y 09:00 horas, su hijo T1 se encontraba en compañía de un grupo de amigos en su domicilio ubicado de la ciudad de Saltillo, Coahuila, cuando elementos de la Secretaría de Marina ingresaron al inmueble de forma violenta.

Una vez que el personal castrense se encontró en el interior de la casa-habitación, mantuvo amagados a sus habitantes y destruyó los enseres domésticos.

Después un grupo de marinos comenzó a golpear a T1, a la vez que le preguntaban sobre la ocupación y domicilio de su padre V1, por lo que al enterarse que ahí no vivía, le ordenaron los llevara al lugar donde se encontraba.

Al dirigirse al otro domicilio donde estaba V1, también en Saltillo, Coahuila, los elementos de la Armada de México se introdujeron violentamente, y enseguida comenzaron a golpear a V1, T2 y T3, después tomaron fotografías de varios integrantes de la familia y se llevaron detenido a V1.

Del análisis realizado al conjunto de las evidencias que integran el expediente de queja citado, este organismo nacional observó violaciones a los derechos humanos a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad, al acceso a la justicia y a la integridad personal y seguridad personales con motivo de hechos violatorios consistentes en detención arbitraria, retención ilegal y tortura en perjuicio de V1, atribuibles a los elementos de la Secretaría de Marina.

Por lo que emitió la Recomendación 71/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 72/2011

ASUNTO: Sobre el cateo ilegal practicado en el domicilio de V1, V2, V3 y V4 y la intimidación a la que fueron sometidos V2, V3 y V4

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Marina

30 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos examinó los elementos y evidencias contenidos en el expediente de queja CNDH/2/2011/8153/Q, relativo al cateo que elementos de la Secretaría de la Marina realizaron, debido a una supuesta denuncia anónima, en el domicilio de V1, quien no se encontraba en ese momento, informándole vía telefónica su esposa, V2, que más de 30 elementos militares de la Secretaría de Marina tocaron la puerta de su domicilio y solicitaron ingreso a su casa con una actitud prepotente.

En posterior comunicación telefónica con V2, le informó que el personal naval los mantuvo sometidos a ella y a sus dos hijos menores -V3 y V4- apuntándoles con armas mientras revisaron el interior del domicilio, así como el jardín, la cochera y los alrededores del mismo, porque en la denuncia anónima se reportaba hombres armados en una fiesta a una cuadra de su casa.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja mencionado, se advierten conductas que configuran violaciones a los derechos humanos de V1, V2, V3, y V4, éstos dos últimos de 16 y 14 años de edad, respectivamente, cometidas por personal de la Secretaría de Marina, relativos a la integridad y seguridad personal, privacidad, inviolabilidad del domicilio, por hechos consistentes en incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, entrando a un domicilio sin orden judicial, e intimidación.

Por ello, emitió la Recomendación 72/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

RECOMENDACIÓN 73/2011

ASUNTO: Sobre el caso de privación de la vida de V1 en Monterrey, Nuevo León

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León

30 de noviembre de 2011

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos examinó los elementos y evidencias contenidos en el expediente CNDH/2/2011/4942/Q iniciado con motivo de que el 18 de abril de 2011, aproximadamente a las 5:40 horas, sobre la lateral de la avenida Lázaro Cárdenas, colonia Valle las Brisas, Monterrey, Nuevo León.

V1 conducía su camioneta con dirección a su centro de trabajo cuando fue privado de la vida por disparos de arma de fuego efectuados por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León que se encontraban patrullando en esa zona, y debido a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León declinó su competencia al estimar que probablemente autoridades del ámbito federal habían participado en los hechos.

Del análisis efectuado al conjunto de evidencias que integran el expediente citado, esta Comisión Nacional observó que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública estatal vulneraron en perjuicio de V1 y de sus familiares, en lo que les corresponde, los derechos humanos a la vida, al honor, a la legalidad y seguridad jurídica y al acceso a la justicia, por hechos consistentes en privación de la vida, uso arbitrario de la fuerza pública, alteración de la escena de los hechos, irregular preservación de indicios e imputación indebida de hechos.

Por lo que emitió la Recomendación 73/2011.

http://www.cndh.org.mx/node/32

Artículo del mes

Cultura y Violencia Simbólica

Mercedes Arriaga Florez

El consenso social sobre la "consideración" de la mujer como persona y como categoría social dista mucho de estar, en todos los ámbitos, en condiciones de igualdad con los varones

En nuestra cultura la mujer ha sido pensada, categorizada, definida, "hablada", por un pensamiento construido exclusivamente por hombres que, al mismo tiempo que construían su identidad, relegaban lo femenino a lo "Otro", al silencio, a la naturaleza, a la materia, a la ambivalencia simbólica, al "lado de la opacidad" (Amoros, 1985: 25).

Dos definiciones de cultura nos interesan en especial modo: la primera es la que la define como "herencia", bien sea de objetos concretos (cultura material), bien sea de "ideas, procesos técnicos, costumbres y valores que se trasmiten socialmente" (Malinowski, 1970: 135). La segunda es la que define la cultura como mecanismo que determina modos de comportamiento. No podemos olvidar que, tanto esos saberes heredados, como esas reglas sociales están profundamente marcados por una concepción androcéntrica y patriarcal del mundo.

Transformar la arbitrariedad cultural en conciencia "lógica y natural" del estado de las cosas entre hombres y mujeres es una de las operaciones del patriarcado para perpetuar la subordinación de lo femenino y justificar la sumisión de la mujer. Esa arbitrariedad cultural determina cuál es la naturaleza y función de las mujeres independientemente del papel social que desempeñan, independientemente de sus derechos civiles y políticos.

Dicha arbitrariedad está marcada por la desigualdad con respecto a lo masculino y como sostienen Eva Giberti y Ana Fernández: "desigualdad-discriminación-violencia forman parte de un particular circuito de realimentación mutua que se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman las desigualdades como prácticas discriminatorias, y, a la vez, invisibilizan los violentamientos" (Giberti y Fernández, 1989: 17).

Igualitarismo abstracto

La igualdad de derechos y de deberes entre hombres y mujeres, sancionados por las constituciones vigentes, dejan casi inalteradas las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida privada, por una parte, y las desigualdades en las oportunidades que se proyectan en la vida social, por otra.

Dichas desigualdades se fundan en el consenso, a veces inconsciente, y a veces no, que existe en torno a la "natural" inferioridad de la mujer, y que se perpetúan a través de la cultura en sus dos nociones mencionadas, más concretamente a través de los "habitus" sociales de género: sistema de normas "profundamente interiorizadas, que no se expresan nunca total ni sistemáticamente" (Rodríguez Méndez, 2003: 145), y que son las que regulan el comportamiento, las actitudes, la forma de movernos, las posturas del cuerpo e, incluso la forma de utilizar el lenguaje en el mundo.

Entre las limitaciones impuestas durante siglos a las mujeres, las más persistentes son éstas, las que afectan a la esfera individual de "ser mujer en el mundo", es decir, a las posibilidades de la subjetividad femenina y a su proyección -identificación en la identidad social.

El consenso social sobre la "consideración" de la mujer como persona y como categoría social dista mucho de estar, en todos los ámbitos, en condiciones de igualdad con los varones.

Todas las mujeres experimentamos la separación que existe entre las leyes y sus realizaciones sociales, entre las teorías y las prácticas que a nosotras se refieren. Como se afirma en un estudio de la Universidad de Sevilla "es preciso encontrar soluciones a la insuficiencia del igualitarismo abstracto.

http://palabrademujer.wordpress.com/2011/11/20/cultura-y-violencia-simbolica/

Libro del mes

"¡BASTA! 100 MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Compiladora: Pía Barros

Editorial Asterión

115 páginas

Chile

La naturaleza discriminatoria de la violencia y los mecanismos de dominación se topan en cada uno de estos microcuentos con subjetividades y emocionalidades explícitas.

La cultura sexista se ve interpelada por la escritura de estas 101 mujeres, con un acto de autonomía, de ciudadanía, de solidaridad y de convivencia.

Es una sorprendente antología que reúne igual cantidad de escritoras para ficcionar los mil matices que la violencia puede tener en la vida de sus congéneres.

Esta antología constituye la publicación que reúne el mayor número de escritoras editada en Chile.

Participan consagradas prosistas como Lina Meruane, Alejandra Costamagna, Andrea Jeftanovic o Malucha Pinto junto a poetas como Rosabetty Muñoz, Alejandra Basualto o María Inés Zaldívar.

Muchas mujeres aún no denuncian, en este libro otras mujeres lo hacen por ellas. Pero no se quedan en la denuncia. En el libro hay entrega, hay belleza, hay memoria y hay esperanza. Este libro está despertando otro que se anuncia: "100 hombres contra la violencia". La Editorial Asterión lo está convocando.

http://www.letrasdechile.cl/mambo/index.php?option=com_content&task=view&id=1944&Itemid=30

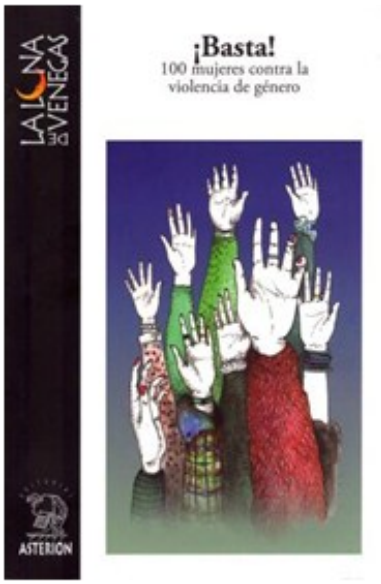

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

La CNDH
promueve y protege tus derechos

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General
Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Secretario Ejecutivo
Gerardo Gil Valdivia

Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Estamos en la web
cndh.org.mx

Secretaría Ejecutiva
Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
anadarbella@cndh.org.mx